



Florencio Varela, 15 FEB 2019

VISTO:

Los artículos 28º y 28º bis de la Ley Provincial Nº 13.927; y el artículo 54º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 9307/18; y la Ordenanza Municipal Nº 8504/14; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada normativa delega en el Departamento Ejecutivo las facultades de recaudación de los tributos municipales, y la reglamentación de las condiciones y formas de pago de los mismos;

Que, el artículo 54º -Parte Fiscal- de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades de pago en las cuotas que fueren necesarias, conforme determine la reglamentación, de las Tasas, Derechos y demás Contribuciones que fueren adeudadas, inclusive aquellas que se encuentren adheridas a planes de pago anteriores, que estén vigentes o no, o en instancia judicial. Condonar actualizaciones, recargos, y/o multas que comprendan la conformación de la deuda, en tanto y en cuanto corresponda a la Tasa, a la fecha de presentación de la solicitud respectiva..."

Que, en virtud de ello, y ante la actual situación económica por la que se encuentran atravesando el país en general, y los vecinos del Partido en particular, es intención del Departamento Ejecutivo ofrecer moratoria y planes de pago que les permitan cumplir con sus obligaciones tributarias, y en el caso de contribuyentes de Tasas Comerciales, puedan a su vez continuar con sus actividades comerciales e industriales;

Que, en concordancia con todo lo expuesto resulta necesario regular un régimen de moratoria de deudas por todos los tributos municipales;

AMIP
CL
Am

172 19



Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones propias a su cargo

DECRETA:

Artículo 1º: Establécese un régimen de moratoria de deudas respecto de tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Municipalidad de Florencio Varela, desde el 1º de Enero hasta el 31 Marzo de 2019, de acuerdo a los alcances y condiciones establecidas en el Anexo I del presente.-----

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de Administración y Fiscalización y el Señor Secretario Legal y Técnica.-----

Artículo 3º: Comuníquese con copia a la Gerencia General de Recaudación; al Juzgado de Faltas Nº 3; a la Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial, a los fines de su difusión a través de los medios de comunicación masivos, y a la Dirección de Apremios.-----

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y, cumplido que sea, archívese. -----

172 19

Decreto Nº -----

AMIP
CA
SA

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

Dr. OSVALDO DANIEL GONZALEZ
SECRETARIO GEN. DE ADMINISTRACIÓN Y
FISCALIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



ANEXO I

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS

Alcance y vigencia

1.- El presente régimen de carácter general tendrá vigencia desde el 1° de Enero hasta el 31 de Marzo de 2019, pudiendo ser prorrogable.

2.- Las obligaciones tributarias podrán ser canceladas a través del presente régimen, con las siguientes condiciones:

2.1.- **Objeto:** Se formulará un plan de pagos por cada partida, legajo o cuenta especial según el caso.

2.2.- **Pago Contado:** Deberá efectuarse la cancelación de contado, al momento de solicitar la adhesión al beneficio.

2.3.- **Cuotas:** Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, y las condiciones de la moratoria a otorgar, serán las siguientes:

2.3.1- **Vencimiento:** Al momento de la suscripción del plan de pagos deberá ingresarse al contado, la primera cuota. El vencimiento de las restantes cuotas será el día 20 de cada mes, contadas a partir del mes inmediato siguiente a la firma del convenio. Se excluyen de este régimen a los convenios por multas por infracciones de tránsito establecidos en el inc. 6 del presente.

2.3.2.- **Mora:** El pago fuera de término de las cuotas, en tanto no produzca la caducidad del plan de pagos, devengará por el período de mora el interés establecido en la legislación vigente.

Dr. DONO LEIDI DANIELA A.
Secretario Legal y Técnico (Int.)
Municipalidad de Florencio Varela

AMIP
CA

Dr. OSVALDO DANIEL GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FISCALIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

172 19



2.3.3.- Caducidad: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, producirá la caducidad automática de la moratoria, con la consiguiente pérdida de beneficios obtenidos por el acogimiento al presente régimen.

2.3.4.- Podrán incluirse en la presente moratoria, las obligaciones que se encuentren vencidas al 31 de Diciembre de 2018, por los siguientes tributos:

A - Moratoria

1) TASA POR SERVICIOS GENERALES;

I.- De contado y hasta en cinco (5) cuotas: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Desde seis (6) y hasta en veinticuatro (24) cuotas: Quita del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.

III.- Desde veinticinco (25) y hasta en treinta y seis (36) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas.

IV.- Desde treinta y siete (37) y hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas: Quita del veinticinco por ciento (25%) de recargos, intereses y multas.

2) TASAS COMERCIALES:

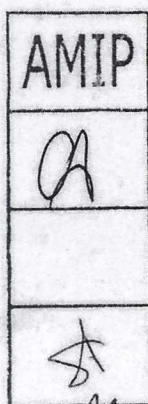
I.- De contado y hasta en cinco (5) cuotas: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Desde seis (6) cuotas y hasta en doce (12) cuotas: Quita del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.

III.- Desde trece (13) y hasta en veinticuatro (24) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos intereses y multas.

IV.- Desde veinticinco (25) y hasta en treinta y seis (36) cuotas: Quita del veinticinco por ciento (25%) de intereses, recargos y multas.

Dr. DONO LEIDI DANIELA
Secretario Legal y Técnico (Int.)
Municipalidad de Florencio Varela



DR. OSWALDO DANIEL GONZALEZ
SECRETARIO GERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FISCALIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

172 19

**B.- Planes de Facilidades de Pago**

Para aquellos contribuyentes que no ingresen en la moratoria citada precedentemente, se establece un Plan de Facilidades de Pago, de acuerdo a los siguientes alcances y condiciones:

1) TASA POR SERVICIOS GENERALES

I.- Desde cuarenta y nueve (49) y hasta en sesenta (60) cuotas: Se abonará el monto total actualizado a la fecha de suscripción del Convenio, sin quita de recargos, intereses y multas, calculándose además un dos por ciento (2%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

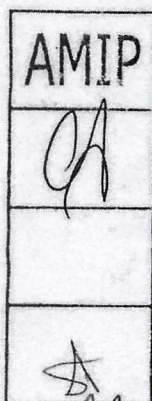
2) TASAS COMERCIALES:

I.- Desde treinta y siete (37) y hasta en sesenta (60) cuotas: Se abonará el monto total actualizado a la fecha de suscripción del Convenio, sin quita de recargos, intereses y multas, calculándose además un dos por ciento (2%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela

3) DERECHOS DE CEMENTERIO

Establécese un máximo de doce (12) cuotas, con un mínimo de pesos ciento cincuenta (\$150) por cuota, en todos aquellos planes que se efectúen; salvo en caso de pago al contado. Se deberá ingresar un anticipo no inferior al monto estipulado como cuota mínima y con las siguientes condiciones:



DR. OSVALDO DANIEL GONZALEZ
SECRETARIO GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y
FISCALIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



172 19

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela



I.- De contado: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Hasta en tres (3) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas.

III.- Más de tres (3) y hasta en seis (6) cuotas: Quita del veinte por ciento (20%) de recargos, intereses y multas

IV.- Más de seis (6) y hasta en doce (12) cuotas: Sin quita de recargos, intereses y multas

4) DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

La liquidación de Derechos de Construcción podrá abonarse hasta en veinticuatro (24) cuotas:

I.- De contado y hasta en seis (6) cuotas: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Más de seis (6) y hasta en doce (12) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas

III.- Más de doce (12) y hasta en veinticuatro (24) cuotas: Sin quita de recargos y multas y con un interés de financiación del cinco por ciento (5%).

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela

En los casos en los cuales la deuda total en concepto de Derechos de Construcción supere la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000.-) podrá otorgarse un Plan de Pagos de hasta diez (10) cuotas y con una quita de hasta el cien por ciento (100%) de recargos intereses y multas.

172 19

AMIP
CA
A

Dr. OSWALDO DANIEL BONZALEZ
SECRETARIO GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y
FISCALIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela



Florencio Varela
Municipalidad

5) TASA POR SERVICIOS VARIOS

Las Tasas por Servicios Varios, detalladas en el Título XVII, artículo 34º punto 3) de la TASA POR SERVICIOS ESPECIALES, de la Ordenanza Impositiva vigente podrán abonarse en hasta un máximo de tres (3) cuotas iguales y consecutivas.

Los contribuyentes sólo podrán acogerse a este beneficio en el caso de que el monto total de las Tasas a abonar superen la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1500.-)

En todos los casos, el importe a abonar en cada cuota será el resultado de dividir el total de la deuda por la cantidad de cuotas, sin la generación de recargos, intereses, ni multas de ningún tipo.-

6) MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO

Las multas determinadas por aplicación de los artículos 28 y 28 bis de la Ley Provincial Nº 13927, podrán cancelarse mediante la suscripción de un plan de Pagos, conforme a las siguientes pautas y condiciones:

a.- **Objeto:** Podrá formalizarse un (1) plan de pagos por cada contravención obrante en el Acta de Comprobación que constate la falta;

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela

b.- **Cuotas:** Las cuotas serán mensuales, consecutivas y sujetas a las siguientes pautas;

b.1.- **Vencimiento:** Al momento de la suscripción del convenio deberá ingresarse el pago de la primera cuota y demás derechos que correspondan, del plan de pagos por el cual el infractor optare. El vencimiento de las restantes cuotas operará a los 30 días calendarios contados desde la suscripción del Convenio o del pago anterior.

AMIP

Dr. OSVALDO DANIEL GONZALEZ
SECRETARIO GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y
FISCALIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fclo. Varela

172 19



b.2.- Caducidad: Cuando hubieren transcurrido 30 días del vencimiento de pago de alguna de las cuotas y no se hubiere cancelado la misma, operará la caducidad del Convenio.

Producida la caducidad, y al momento de la presentación del infractor, se actualizará la multa conforme al valor vigente de las Unidades Fijas establecidas por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

En este caso, el importe abonado con anterioridad será computado como pago a cuenta de la liquidación actualizada de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

c.- Modalidades:

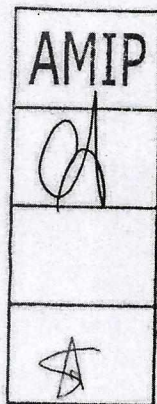
I.- De contado: Se abonará el valor de la multa determinada más el importe correspondiente a los Derechos de Oficina.

II.- Desde dos (2) y hasta en ocho (8) cuotas: Al valor de la multa se le adicionará el 5% en concepto de interés de financiación.

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (Int.)
Municipalidad de Florencio Varela

7) OBLIGACIONES COMPRENDIDAS EN PROCESOS JUDICIALES

En todos aquellos casos de deudas incluidas dentro de un título de ejecución fiscal, en los que se hubiere encargado su ejecución judicial, los obligados podrán regularizar la deuda incluida en la misma, en la forma y condiciones que se detallan:



DR. OSVALDO DANIEL GONZALEZ
SECRETARIO GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y
FISCALIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

172 19



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela



a. - TASA POR SERVICIOS GENERALES

I.- De contado y hasta en cinco (5) cuotas: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Desde seis (6) y hasta en veinticuatro (24) cuotas: Quita del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.

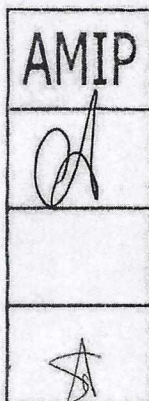
III.- Desde veinticinco (25) y hasta en treinta y seis (36) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos, intereses y multas.

IV.- Desde treinta y siete (37) y hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas: Quita del veinticinco por ciento (25%) de recargos, intereses y multas.

V.- Desde cuarenta y nueve (49) y hasta en sesenta (60) cuotas: Se abonará el monto total actualizado a la fecha de suscripción del Convenio, sin quita de recargos, intereses y multas, calculándose además un dos por ciento (2%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela

b. - TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE; DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS; TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE MOTORES, GENERADORES DE VAPOR, ENERGÍA ELÉCTRICA, CALDERAS Y DEMÁS INSTALACIONES; TASAS POR SERVICIOS VARIOS; TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS; TASA POR FISCALIZACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL:



Dr. OSVALDO DANIEL GONZALEZ
SECRETARIO GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y
FISCALIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



172 19

Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela



I.- De contado y hasta en cinco (5) cuotas: Quita del cien por ciento (100%) de recargos, intereses y multas.

II.- Desde seis (6) cuotas y hasta en doce (12) cuotas: Quita del ochenta por ciento (80%) de recargos, intereses y multas.

III.- Desde trece (13) y hasta en veinticuatro (24) cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de recargos intereses y multas.

IV.- Desde veinticinco (25) y hasta en treinta y seis (36) cuotas: Quita del veinticinco por ciento (25%) de intereses, recargos y multas.

V.- Desde treinta y siete (37) y hasta en sesenta (60) cuotas: Se abonará el monto total actualizado a la fecha de suscripción del Convenio, sin quita de recargos, intereses y multas, calculándose además un dos por ciento (2%) mensual, no acumulativo sobre el saldo, en concepto de interés de financiación.

Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (int.)
Municipalidad de Florencio Varela

c - SENTENCIAS JUDICIALES:

En todos los casos de deudas incluidas dentro de un título de ejecución fiscal, en los que se hubiere encargado su ejecución judicial y se halla obtenido la sentencia del mismo, los obligados al pago deberán regularizar la deuda sin ningún tipo de quita de recargos, intereses y multas que se hayan devengado hasta la fecha de formalización del plan, ya sea de contado o en cuotas.

En todos los casos en que se hubiere iniciado juicio de apremio, los honorarios y gastos causídicos deberán ser cancelados en forma simultánea con la celebración del acuerdo de pago. Los mismos deberán ser ingresados como; Tasa 7950, Subtasa 16 y Tasa 7050, Subtasa 17, respectivamente, del Módulo Ingresos Públicos, del Sistema RAFAM, en las condiciones descriptas precedentemente.

AMIP

DR. OSVALDO DANIEL GONZALEZ
SECRETARIO GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y
FISCALIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



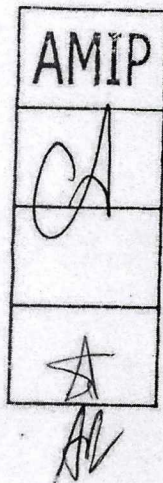
Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Florencio Varela

172 19



CONCURSO PREVENTIVO:

Para aquellas empresas que se encuentren en concurso preventivo en los términos de la Ley 24.522, se admitirán en el presente régimen, con las mismas condiciones y requisitos dispuestos para los contribuyentes de las Tasas Comerciales.



Dr. DONO LEIDI DANIEL A.
Secretario Legal y Técnico (Int.)
Municipalidad de Florencio Varela

172 19



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Fclo. Varela

Dr. OSVALDO DANIEL GONZALEZ
SECRETARIO GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y
FISCALIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA